

Al Despacho de la señora Juez hoy 28 de enero de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2021-539

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de subsanación arrimado por la apoderada de la demandante se advierte que la demanda fue subsanada en debida forma, encontrándose a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderada judicial por SOPHIA CRISTHINA JIMENEZ CARVAJAL contra CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES.

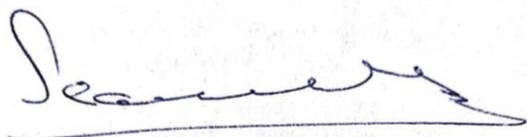
SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Procuradora Judicial adscrita a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR